

cera, sin sujeción a tipo, el día 12 de noviembre de 1999, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Este edicto servirá de notificación en forma a los demandados.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1999.—El Juez.—El Secretario.—30.335.

MADRID

Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 675/1998, a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra doña Emma Patricia Muñoz Corredor, don José M. Muñoz Salvadores y Maritza Corredor Mantilla, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 23 de septiembre de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 60.000.000 de pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 21 de octubre de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 18 de noviembre de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bien objeto de subasta

Piso cuarto, exterior derecha, situado en la planta cuarta, sin contar la baja de la casa sita en esta capital, calle Claudio Coello, 50. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, al folio 115 del libro 2.423 moderno del archivo, finca número 88.021.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 15 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—30.476.

MADRID

Edicto

Doña María José García Juanes, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos suspensión de pagos, con el número 120/1997, seguido a instancia de «Grupo Laim, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Carlos Mairata Laviña, en cuyos autos se ha acordado librar el presente a fin de notificar a los acreedores de la suspensión que, con fecha 1 de marzo de 1999, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Acuerdo: Corregir el auto de fecha 24 de febrero de 1998, por el que se aprueba la lista definitiva de acreedores, debiendo entenderse incluida en la misma «La Milla Sport, Sociedad Limitada», con un crédito común reconocido que asciende a la suma de 208.790 pesetas, que se omitió involuntariamente y, salvados los errores materiales detectados en la referida lista definitiva, fijar el pasivo computable a efectos de la aprobación del Convenio en 1.079.890.078 pesetas, y acuerdo: Proclamar el resultado de la votación a la proposición del Convenio propuesto por «Grupo Laim, Sociedad Anónima», del que resultan presentadas adhesiones por 738.265.634 pesetas, cantidad que excede de los dos tercios del pasivo computable de 1.079.890.078 pesetas; Convenio cuyo texto íntegro queda transcrito en los antecedentes de esta resolución, y en su literalidad unido al expediente de suspensión de pagos, elevado a público por «Buyme, Sociedad Limitada», mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con fecha 4 de mayo de 1998, al número 1.151 de su protocolo; adviértase que en los ocho días siguientes a la notificación de esta auto podrán oponerse a la aprobación del Convenio los acreedores que no hayan expresado su adhesión al mismo, así como aquellos excluidos de la lista definitiva a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Suspensión de Pagos, debiendo fundarse dicha oposición en alguna de las causas a que se refiere el artículo 16 de la citada Ley, plazo que contará para los acreedores personados en autos desde la notificación a sus Procuradores respectivos, y para el resto de acreedores no personados, desde el siguientes a la última publicación del correspondiente edicto, que ha de hacerse en el tablón de anuncios del Juzgado, «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, «Boletín Oficial del Estado» y el diario «El País».

Igualmente por el presente se hace constar que por auto de fecha 27 de mayo de 1999, se acordó modificar la parte final del auto transcrito en el anterior párrafo, en el sentido de que la publicación edictal se ceñirá al tablón de anuncios del Juzgado y al «Boletín Oficial del Estado», y a un periódico de ámbito nacional, debiendo contener el edicto, la parte dispositiva del auto referido a la advertencia de que el texto íntegro del Convenio se expondrá en el tablón de anuncios del Juzgado, y sin perjuicio de que los interesados pueda examinarlo en la Secretaría de este Juzgado, y, en su caso, solicitar copia del mismo.

Y para que sirve de notificación, se expide el presente que firmo en Madrid a 21 de junio de 1999.—La Magistrada-Juez, María José García Juanes.—La Secretaria.—30.413.

MADRID

Edicto

Doña Carmen Salgado Suárez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 930/88, se siguen autos de ejecutivo-letas de cambio, a instancia de la Procuradora (294) doña Isabel Soberón García de Enterría, en representación de «Cooperativa Limitada Las Comarcas», de Ávila, contra herederos de don José Lage Piñero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados, ignorados herederos de don José Lage Piñero:

Piso quinto, derecha, o vivienda derecha, situada en la planta quinta de la casa en Madrid, calle Aviación Española, número 1 (hoy número 3). Tiene una superficie total construida de 199 metros 73 decímetros 90 centímetros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, en el folio 216 del tomo 2.140, registral 46.502.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la primera planta del edificio en la calle Capitán Haya, número 66, de Madrid, el día 1 de octubre de 1999, a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 47.038.345 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose